

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Horas de despacho: de las doce a las catorce.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1912.)

Núm. 3.293.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría —Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 342.

Segun me comunica el Alcalde de Villalar, ha sido aislado el ganado lanar del vecino de dicha poblacion D. Leopoldo Alonso, por hallarse atacado de viruela. Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 25 de Noviembre de 1912.

El Gobernador

Manuel Ruiz y Diaz.

Núm. 3.260.

Gobierno civil de la provincia

Obras públicas — Instalaciones eléctricas.

Don Agustin Diez Garcia, vecino de Toro, como Gerente de la

«Sociedad Hidroeléctrica del Duero», solicita concesion para efectuar una derivacion hasta San Roman de la Hornija, desde la línea de transporte de energia eléctrica a Toro que tiene establecida.

Dicha derivacion aérea como la general transportará la corriente de 4.000 voltios a lo largo del camino vecinal construido, en una longitud próximamente de dos kilómetros, sin que cruce ninguna otra vía hasta el pueblo de San Roman de la Hornija, cuyo alumbrado público y particular es objeto del proyecto que presenta dicho señor.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, a fin de que los que se crean perjudicados, puedan presentar en el plazo de treinta días en la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que crean convenientes, estando de manifiesto al público el proyecto en las oficinas de dicha Jefatura.

Valladolid 22 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

248

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

PROGRAMAS

por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo jurídico Militar.

(Continuación).

DERECHO COMUN

VII.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y PRIVADO.

1. Orígenes y concepto del derecho internacional.—Su division.—Definición del derecho internacional público.
2. Fuentes del derecho internacional público.—De la moral y del derecho natural en sus relaciones con el derecho internacional.—De la eficacia del derecho internacional.
3. De las personas en derecho internacional público.—Teoría de las nacionalidades.—De Estado.—De la Iglesia.—De otras entidades jurídicas.—Del hombre.
4. Derechos fundamentales del Estado.—Su enumeracion.—Derecho de autonomia y de independencia.—Servidumbres internacionales.—¿Puede obligarse a un Estado a modificar sus leyes propias para poner a salvo los intereses de una nacion amiga?
5. Derecho de conservacion y de libre desenvolvimiento de

- los Estados.—Derechos de defensa.—Armamentos ó fortificaciones excesivas.—Guarniciones en las fronteras.—Equilibrio de fuerzas.
6. Derechos y obligaciones del Estado respecto a sus naturales residentes en el extranjero.—Derechos y obligaciones del Estado respecto a los extranjeros residentes en su territorio.
7. Derecho de dominio y de jurisdiccion del Estado respecto al territorio y a las cosas que en él se hallan.—Qué se entiende por territorio.—Lugares asimilados al territorio.—Aguas jurisdiccionales.—Buques mercantes extranjeros en aguas territoriales.—Buques de guerra extranjeros en aguas territoriales.—Rebelion a bordo de un buque extranjero que compromete la tranquilidad del puerto.
8. Nacionalidad y clasificacion de las naves.—Uso del pabellón.—Investigacion de la nacionalidad de los buques.—Del saludo marítimo en alta mar y en la plaza.—Etiqueta española en lo que se refiere a visitas a buques de guerra extranjeros.—Insignias a bordo para distinguir las jerarquias de los buques de guerra.—Buques correos.
9. Deberes internacionales de los Estados.—De la intervencion en los Estados.—Su concepto y clases.—¿Es lo mismo intervencion que mediacion?—¿Es lícita la intervencion?—Formas de la intervencion.
10. Del deber de asistencia y

mútuamente benevolencia entre los Estados.—Deber de impedir la propagación de enfermedades contagiosas.—Medios para evitarlo.—Buque extranjero en peligro.—Naufragio de buque extranjero.

11. Responsabilidad de los Estados por daños causados á los extranjeros.—Naturaleza de esta responsabilidad.—Daños causados por actos de guerra.—Responsabilidad en caso de guerra civil.—Daños causados por particulares.—Daños causados por funcionarios públicos.

12. De los bienes en sus relaciones con el derecho internacional.—Cosas comunes á toda la humanidad.—Altamar.—Controversias acerca de la libertad del mar.—Bula de Alejandro VI á favor de España.—Política de Inglaterra.—Acta de navegación de Cronwell.—Estado de la cuestión en nuestro tiempo.

13. De los mares cerrados, puertos y bahías, ríos navegables, estrechos y canales marítimos con relación al derecho internacional.—Del derecho de peaje.

14. De los istmos, puentes y túneles internacionales y cables telegráficos con relación al derecho internacional.—Buques destinados á tender cables.—Convención de París de 14 de Marzo de 1884 para la protección de los cables submarinos, y legislación española.

15. Modos de adquirir la propiedad ó la posesión por parte de un Estado.—¿Es derecho de propiedad ó de posesión el que el Estado tiene sobre el territorio que ocupa legítimamente?—De la protección de regiones inexpugnables y países habitados por salvajes.—¿Existe derecho á ocupar territorios que el Estado á que pertenecen no utiliza?—¿Es suficiente la fijación de cualquier símbolo de soberanía para acreditar y legitimar la posesión?—¿Puede ser materia de derecho internacional y objeto de reclamaciones el régimen político administrativo que establezca un Estado en las colonias que adquiere ó posee?

16. Fin de los Estados.—Cesión de territorios, anexiones, desmembraciones y reemplazo de un Estado por otros varios.

17. De las obligaciones internacionales.—Su naturaleza y su origen.—Condiciones esenciales, forma y efectos de los tratados

internacionales.—Garantías para asegurar su cumplimiento y causas por que dejan de obligar.—Tratados de alianza ofensiva y defensiva.—Razones que los justifican.—Su alcance y sus ventajas ó inconvenientes.—Concordatos.

18. De los agentes diplomáticos.—Sus categorías.—Naturaleza de sus funciones.—Personal oficial y no oficial.—Del derecho de enviar agentes diplomáticos y de rechazar la persona elegida.—¿Pueden enviar agentes diplomáticos los Gobiernos de hecho ó revolucionarios?—Derecho de legación del Papa.—Formalidades que deben preceder al nombramiento de un agente diplomático.—Cartas credenciales, su carácter y extensión.—Formalidades para presentarlas.—Suspensión y término de la misión diplomática.

19. Derechos y privilegios de los agentes diplomáticos.—De la inviolabilidad y de la extraterritorialidad.—Su concepto y límites y personas á quienes comprende.—De la inmunidad en lo civil y en lo criminal.—Sus privilegios con relación á los impuestos, á los bienes muebles, á los inmuebles, al domicilio, á la Aduana y al culto.—Legislación española.—De las agresiones ó insultos cometidos por particulares contra los agentes diplomáticos.—Puede exigirse al Estado responsabilidad por estos hechos?

20. Conflictos internacionales.—Su solución amigable.—Acción diplomática.—Mediación.—Arbitraje.—Conferencias.—Congresos.—Estado intermedio entre la paz y la guerra.—Medios coercitivos sin acudir á la guerra.—Cuándo pueden ser licitos.—Retorsión.—Represalias; sus clases.—Embargo.—Bloqueo pacífico.

21. Concepto, objeto y fin de la guerra.—Clasificación de la guerra.—Causas que la justifican.—La guerra en la antigüedad y en los tiempos modernos.

22. Tentativas para codificar las leyes de la guerra en los tiempos modernos.—Conferencia de Bruselas de 27 de Junio de 1874.—Trabajos del Instituto del derecho internacional.—Análisis y juicio crítico de las nociones del derecho de gentes y leyes de la guerra que contiene el Reglamento para el servicio de campaña, aprobado en España por la ley de 5 de Enero de 1882.

23. Declaración de la guerra.—Quién puede declararla.—¿Es necesaria?—Ultimatum.—Rompiamiento de hostilidades.—Beligerantes.—Contra quién se dirige la guerra.—Armas que deben emplearse licitamente en la guerra.—Tratado de San Petersburgo de 11 de Diciembre de 1868. Minas, máquinas poderosas de destrucción y torpedos.—Del bombardeo.—De la destrucción y del incendio.—De las sorpresas y de las estratagemas.—De las promesas hechas al enemigo.

24. Derechos contra el Estado enemigo y sobre el territorio enemigo.—Derechos y obligaciones respecto á los habitantes y ciudadanos del Estado enemigo. De los bienes del enemigo, según que la guerra sea continental ó marítima.—Armamento en corso.

25. Resumen de los convenios y declaraciones de la conferencia internacional de la paz de 29 de Julio de 1899.—De la ocupación militar.—Su naturaleza y requisitos.—Consecuencias jurídicas de la ocupación.—Cómo debe administrarse justicia en el territorio ocupado.

26. De los heridos en campaña.—Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864.—Adiciones de 20 de Agosto y 20 de Octubre de 1868.—Instrucciones y reglamentos de la sección española.—Convención de Ginebra de 6 de Julio de 1906 para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los Ejércitos en campaña.—Su relación con el de 1864.

27. Consideración que según el derecho internacional merecen los desertores del Ejército enemigo, los espías, traidores, merodeadores y malhechores.—Prisioneros de guerra.—Rehenes.—Libertad de los prisioneros bajo su palabra de honor.

28. Negociaciones entre los beligerantes.—Suspensión de hostilidades.—Armisticios.—Capitulaciones.—Conclusión de la guerra.—Tratado de paz y consecuencias inmediatas del mismo.

29. De la neutralidad.—Su concepto é historia, y en especial por lo que respecta al derecho marítimo.—Reglas del Consulado del mar.—Ordenanzas francesas de los siglos XVI, XVII y XVIII, y de España en el XVIII.—Legislación inglesa hasta el convenio marítimo de 17 de Junio de 1801.—Derechos de los neutrales proclamados por Rusia en 1870.—Protocolo de París de 16 de Abril

de 1856.—Declaraciones que contiene.—¿Ha sido ratificado posteriormente por España ú otra Nación respecto á alguna declaración no aceptada en un principio?

30. Deberes de los Estados neutrales.—Comercio de armas y municiones.—Auxilios pecuniarios.—Comercio de víveres.—Uso de los puertos neutrales.—Violación de la neutralidad por particulares y responsabilidad del Gobierno respectivo por estos actos.—Deberes de la neutralidad, según el Instituto de derecho internacional.

31. Derechos de los Estados neutrales.—Hostilidades en aguas y territorios neutrales.—Del derecho de asilo aplicado á los Ejércitos y buques de guerra beligerantes.—Del ejercicio del comercio.—¿Es lícito reconocer como beligerantes á los insurrectos de una nación amiga?

32. Del contrabando de guerra.—Su concepto.—Efectos que comprende.—Declaración de Londres de 1909 sobre este particular.—Transportes de soldados y despachos de los beligerantes.

33. Del derecho de bloqueo.—Su concepto y fundamento.—Del bloqueo, con relación á los Estados neutrales.—Noticia de la declaración de Londres de 1909 acerca del bloqueo.—Efectos jurídicos de éste.

34. Del derecho de visita.—Su origen y fundamento.—Reglas relativas á la visita que contiene el Tratado de los Pirineos de 7 de Noviembre de 1659.—Del derecho de visita, según los tratados modernos.—Lugares en que puede verificarse.—Personas que tienen el derecho de visita.—Sus formalidades y límites.—Buques exentos.—Buques convoyados.

35. Del secuestro marítimo.—Su fundamento.—Casos en que se considera lícito.—Formalidades.—Acta de secuestro.—¿Es lícito echar á pique el buque secuestrado?—Secuestro de mercancías.

36. De la confiscación de las cosas secuestradas durante la guerra.—Casos en que procede.—Recobro.—Tribunal de presas marítimas.—Reglamento internacional de presas marítimas propuesto por el Instituto de derecho internacional.

37. Concepto del derecho internacional privado.—Teoría de los Estatutos.—Disposiciones del título preliminar del Código civil que determinan los efectos de los Estatutos.

38. Quiénes son extranjeros, según las leyes españolas.—Sus deberes y derechos en España.—Condición de la mujer española casada con extranjero.—De la naturalización.—Del matrimonio de extranjeros en España y de españoles en el extranjero.

39. De la condición de los españoles en el extranjero.—Regla general fundadas en los principios del derecho internacional.—Excepciones nacidas de la constitución política de cada Estado y de los tratados.—Particularidades de los convenios celebrados entre España y Marruecos, por lo que respecta al ejercicio de la religión y derecho de protección.

40. De la protección á los nacionales en Estado con el cual se hallan interrumpidas las relaciones diplomáticas.—Derechos del extranjero en materia de comercio.—Tratados de comercio celebrados por España con potencias extranjeras.

41. Del derecho de propiedad intelectual ó industrial de los extranjeros en España y de los españoles en el extranjero.—Legislación española.—Tratados vigentes en España.

42. De los extranjeros ante los Tribunales de justicia de España en asuntos civiles y de comercio.—Legislación española.—Tratados vigentes en España que se refieren á la materia.

43. De los extranjeros ante los Tribunales de justicia españoles en materia criminal.—Disposiciones vigentes en España.

44. De los españoles ante los Tribunales extranjeros.—De las facultades judiciales de los Cónsules españoles en países extranjeros.—Puntos en que en la actualidad la ejercen y reglas de proceder.—Tribunales internacionales de Egipto.—Casos en que los españoles que cometen delitos en el extranjero son juzgados en España.

45. Del cambio de exhortos entre las Autoridades judiciales extranjeras y las españolas.—Disposiciones legales que regulan la materia.—Tratados vigentes en España que se ocupan del asunto.

46. Del cumplimiento en España de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros, y en el extranjero de sentencias dictadas por Tribunales españoles.—Jurisprudencia sentada por los Tribunales franceses en lo que respecta á esta particular.

47. Del derecho de asilo y de

la extradición.—Tratados de extradición vigentes en España.—Disposiciones de la ley de Ejecución Criminal relativas á la extradición.

48. Tratados celebrados en España en lo que respecta á extradición de desertores.—De los emigrados.—Del derecho de las naciones á la expulsión de extranjeros.

49. De la institución consular.—Su origen y carácter.—Exequatur.—De los Cónsules y Vicecónsules extranjeros en España.—Derechos y privilegios de que gozan.—Sus atribuciones.—Particularidades referentes á la jurisdicción consular en Marruecos.—Acuerdo entre España y Marruecos de 12 de Enero de 1911.—Noticias de las principales estipulaciones que contiene.

50. Cuerpo consular de España.—Su organización.—Derechos y obligaciones de los Cónsules y Vicecónsules.—Del registro y nacionalidad de españoles domiciliados y transeúntes en el extranjero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 3.271.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspección general.

Distrito de Valladolid.

El día 27 de Diciembre, á las doce, tendrá lugar ante el Sr. Ingeniero Jefe de dicho Distrito y Alcalde de Pozal de Gallinas ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera, doble y simultánea para el aprovechamiento de resinaciones á muerte de 780 pinos negales en el plazo máximo de cinco años y para el de sus maderas y leñas en los montes titulados «La Cabaña» y «Pozuelo», bajo el tipo de diez mil ciento veintiocho pesetas con quince céntimos, y si no tuviese efecto dicho primera subasta tendrá lugar la segunda el día 7 de Enero de 1913, á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron para la primera; hallándose á disposición del público en los sitios que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas, insertas en el «Boletín oficial extraordinario» de fecha 12 de Septiembre último y las económicas

que han de regir las mismas y el costo aprovechamiento.

Valladolid 24 de Octubre de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

Num. 3.270

Caja de Recluta de Valladolid—Núm. 84

Circular.—Se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de la demarcación de esta Caja de Recluta, hagan saber á los mozos de los suyos respectivos, acogidos ó que deseen acogerse á los beneficios de los artículos 267 y 268 de la nueva Ley de Reclutamiento de 27 de Febrero último, que por Real orden manuscrita del Ministerio de la Guerra, de fecha 19 del presente mes, se dispone, que á los reclutas del reemplazo actual, acogidos á la resolución del servicio en filas, no se les exija acreditar que poseen los conocimientos de que trata el artículo 85 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de dicha Ley.

Valladolid 23 de Noviembre de 1912.—El Teniente Coronel, P. A., El Comandante 2.º Jefe, Guillermo Wesolouski.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 3.264.

Cabrereros del Monte.

Terminado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de este término municipal formado para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y serán atendidas cuantas reclamaciones se presenten y consideren justas.

Cabrereros del Monte 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Gabriel del Campo.

Num. 3.250.

Nava del Rey.

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de veinte del actual, acordó utilizar en el próximo año de mil novecientos trece, los arbitrios municipales sobre «Puestos públicos», «Granos», «Liquitos», «Degüello dereses» y «Juego de pelota», como ingresos incluidos en el pre-

supuesto ordinario municipal, autorizando á la Comisión de Hacienda para que presente los pliegos de condiciones que han de regir las oportunas subastas.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de la ley de contratación provincial y municipal y demás efectos consiguientes.

Nava del Rey 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Franco Gonzalez.

Num. 3.288.

Quintanilla de Abajo.

Terminados los repartimientos de la Contribución Territorial y de las cobratorias de edificios y solares para el ejercicio de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos vecinos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla de Abajo 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Severino Sanchez Velasco.—Por su mandado, El Secretario Nicolás Palacios.

Num. 3.263.

Renedo de Esgueva.

El día 18 del actual se ha extraviado al vecino de esta villa Luciano Gil Recio, de su ganado lanar, una cabra corada, pelo negro y blanco, en el bajoviente, la cual tiene leche. La persona en cuyo poder se encuentre hará el favor de ponerlo en conocimiento de su dueño quien pasará á recogerla previo pago de gastos ocasionados.

Renedo de Esgueva 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Sinova.

Num. 3.252.

Rueda.

Por término de 15 días y á los efectos del artículo 161 de la Ley Municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos once.

Rueda 21 Noviembre 1912.—El Alcalde, Cándido Jimeno Homar.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 3.301.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Celestino Juarez Estrada, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue de manda de desahucio promovida por el Procurador Don Martin Mongero Meneses, en nombre y representacion de la Compañia del Canal de Castilla, contra Don Manuel Arce y Arce y otro vecino de esa poblacion, habitante en la fabrica de Harinas del señor Herrero y en cuya demanda se dictó con fecha cuatro de Julio último la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicacion copiadas literalmente dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.
—En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Julio de mil novecientos doce, el señor Don Francisco Zurbarano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza y su partido, habiendo visto la presente demanda promovida por la Compañia del Canal de Castilla, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Don Martin Mongero Meneses, bajo la Direccion del Letrado Don José María Dávila, contra Don Santos Prieto Alonso, mayor de edad, casado, panadero, vecino de Mucientes y Don Manuel Arce y Arce, tambien mayor de edad, vecino de Benavente, sobre desahucio de un molino harinero, situado en término de esta Ciudad, conocido por molino de la «Cuarenta y una» exclusiva del ramal del Sur, de que son arrendatarios, y

Parte dispositiva —Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio interesado por la Sociedad del «Canal de Castilla» del molino harinero situado en término de esta Ciudad, al pago del Acueducto de Pedro Lilla, ó sea de la Cuesta del Muerto, que hoy se conoce por molino de la «Cuarenta y una», exclusiva Sur, contra los demandados Don Santos Prieto Alonso y Don Manuel Arce y Arce, á quienes se apercibe de lanzamiento si no desalojan la finca dentro del término de quince días con imposicion

de las costas causadas, y notifiquese esta sentencia á los demandados á tenor de lo dispuesto en el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Zurbarano.

Publicacion —Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Francisco Zurbarano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid, estando celebrando Audiencia pública hoy cuatro de Julio de mil novecientos doce de que doy fé.—Ante mí, Clemente Vicente.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda fielmente con su original de que doy fé y á que

me remito y cumpliendo con lo mandado expido el presente testimonio en Valladolid á veintuno de Noviembre de mil novecientos doce.—P. S., Clemente Vicente. 249

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ARRIENDO DE CONSUMOS DE VALLADOLID.

Terminando el día treinta del corriente, la cobranza del cuarto trimestre de los conciertos de la zona de extrarradio de esta Capital, se advierte á los contribuyentes se sirvan recoger los correspondientes talones hasta el día indicado, en estas oficinas, Plaza de la Universidad, número 7, principal, en la inteligencia de que transcurrida aquella fecha, se harán efectivos los expresados talones por las vías ejecutivas.

Valladolid 26 de Noviembre de

1912.—El Administrador, Baltasar Rodriguez Carvallo. 251

ARRIENDO DE PASTOS

Los terratenientes de este término municipal, acuerdan arrendar los pastos y rastrojos de este término, por el plazo de uno á seis años, para ganado lanar, bajo el tipo que se expresa en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta el día quince de Diciembre próximo, en que se llevará á efecto la subasta á la hora de las diez, para que del mismo puedan enterarse las personas á quienes pudiera interesar.

Vega de Ruiponce 19 de Noviembre de 1912.—Por acuerdo de los terratenientes, Fortunato Robles. 250

ANUNCIOS OFICIALES

Num. 3.262.

9.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Valladolid.

SUBASTA.

El día dos de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuacion se expresan:

Nombres de los dueños	Vecindad	Fecha en que fueron recogidas			Escopetas de		Sistema	Casa constructora	NACIONALIDAD
		Día	Mes	Año	Un canon	Dos canones			
Teodosio Castellanos Rodriguez.	Barruelo	5	Junio	1912	1	>	Lefauchaux	>	Española
León Barquilla Martin.	Idem	5	Id.	1912	1	>	Id.	>	>
Alvaro Salgado Francos.	Idem	5	Id.	1912	1	>	Id.	Eibar	>
Gregorio Perez.	Boecillo	14	Octubre	1912	1	>	Id.	>	>
Rufino Sanz Esteban.	Alcazarén	6	Septbre	1912	1	>	Pistón	>	>
Fabián Sanchez.	Tudela	27	Octubre	1912	1	>	Lefauchaux	>	>
Felipe Cobos Sanchez.	Ataquines	4	Id.	1912	1	>	Id.	>	>
José Sanz Sanz.	Puras	3	Noviembre	1912	1	>	Id.	Eibar	>
León Arroyo Callero.	Valladolid	9	Octubre	1912	1	>	Central	Id.	>
Florentino Redonda Sanchez.	Idem	9	Id.	1912	>	1	Id.	Id.	>
Esteban Nuñez Pozo.	Idem	13	Id.	1912	>	1	Pistón	Id.	>
Francisco Paredes Panero.	Mucientes	14	Id.	1912	1	>	Id.	Id.	>
Cesáreo Noriega.	Santovenia	13	Id.	1912	1	>	Lefauchaux	Id.	>
Juan Noriega.	Idem	13	Id.	1912	>	1	Id.	Id.	>
Hermógenes Noriega.	Idem	13	Id.	1912	>	1	Central	Placencia	>
Zacarias Gonzalez Cantero.	Corcos	9	Id.	1912	>	1	Id.	Eibar	>
Simplicio Juarez Santirso.	Villanueva de Duero	10	Id.	1912	1	>	Id.	>	>
Tirso Ortega Parra.	Traspinedo	1.º	Noviembre	1912	1	>	Lefauchaux	>	>
Andrés de Pablo Benavides.	Rioseco	16	Octubre	1912	>	1	Id.	>	>
José Vaquero.	Valdenebro	3	Noviembre	1912	1	>	Id.	>	>
Juvencio Vigo.	Idem	3	Id.	1912	1	>	Id.	>	>
Sebastián Calvo.	Idem	3	Id.	1912	1	>	Pistón	>	>
Iluminado Alba.	Boecillo	11	Octubre	1912	>	1	Central	Eibar	>
Erotiedes Cascajo.	San Salvador	9	Junio	1912	1	>	Lefauchaux	>	>
Felipe Cascajo.	Idem	9	Id.	1912	1	>	Central	>	>
Esteban Perez Perote.	Moutemayor	26	Octubre	1912	1	>	Lefauchaux	>	>
Alfonso Medina Calleja.	Villardefrades	6	Noviembre	1912	1	>	Id.	Eibar	>
Francisco Martin Garcia.	Escurial	23	Septbre	1912	1	>	Pistón	>	>
Lidro Ares Fernandez.	Villavendimio	13	Octubre	1912	1	>	Central	Eibar	>
Fulgencio Villar Mateo.	Idem	13	Id.	1912	1	>	Id.	Id.	>
Alfonso Medina Calleja.	Villardefrades	23	Id.	1912	1	>	Lefauchaux	>	>
Martin Echevarría Arvide.	Arrigorriaga	26	Id.	1912	>	1	Central	>	>

Valladolid 22 de Noviembre de 1912.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Eusebio Dacal.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.